

ORDENANZA N° 2413/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- CREASE, la Junta Municipal de Historia y Geografía de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.- La Junta Municipal de Historia y Geografía de Capilla del Monte, dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal, facultándose al D.E.M. a convocar a una comisión organizadora, que en un plazo de 90 días incorpore nuevos miembros y elabore el reglamento, siendo el Sr. Intendente Gustavo Adolfo Sez su primer presidente honorario, cargo que conservaran quienes lo sucedan en el cargo.-

Asimismo se indica que, quienes conformaran la junta, tanto representantes del D.E.M., del H.C.D., ciudadanos, estudiosos y quienes deseen incorporarse a la Junta Municipal, cumplirán sus tareas AD-HONOREM.-

Artículo 3º.- El espacio físico para las reuniones y tareas de la Junta Municipal se desarrollaran en instalaciones de la Secretaria de Cultura.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 20 días del mes de abril de 2012.-

FIRMADO: IGNACIO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N 083/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2413/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de abril de 2012.-

Capilla del Monte, 25 de abril de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO O. MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.